

ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN CARITAS LANZAROTE, POR IMPORTE DE 40.000,00 €, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “CASA DE ACOGIDA FLORA GUADALUPE TOLEDO”, DURANTE EL EJERCICIO 2016.

VISTA la propuesta de la Dirección General de Políticas Sociales e Inmigración de fecha 18 de julio de 2016, en relación con la solicitud formulada por la Asociación Cáritas Lanzarote, con C.I.F. nº G35403401, se desprende lo siguiente

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Consta en el expediente solicitud de fecha 20 de abril de 2016, con nº de registro de entrada 524540, presentada por D^a. M^a Dolores Villalba Pérez con D.N.I. Nº 42903044-V, en representación de la Asociación Cáritas Lanzarote, por la que se interesa una subvención para compensar la totalidad de los gastos que se deriven de la ejecución del programa “Casa de Acogida Flora Guadalupe Toledo”, para el período de 01 de enero a 30 de junio de 2016, aportando memoria en la que se expone el contenido y objetivos a conseguir con la citada acción.

El coste global del citado programa asciende a la cantidad de 40.000,00 €, del cual solicita a la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda 40.000,00 €, que supone el 100 % del coste total del mismo, no teniendo previsto recibir de otras aportaciones.


Segundo.- Existe crédito suficiente y el gasto tiene cabida con cargo a la aplicación presupuestaria: 23.07.2311 480.00 Línea de Actuación LA23439202 denominada: Inclusión Social, del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2016.

Tercero.- El gasto que conlleva la realización de la actividad para la que se pide la subvención, lleva aparejado un coste que la citada entidad no puede sufragar, según acredita, por lo que solicita el abono anticipado total de dicha subvención.

Cuarto.- Consta en el expediente Informe/Propuesta-Resolución del Director General de Planificación y Presupuesto, nº 92/2016 de fecha 8 de junio de 2016, autorizando el abono anticipado de la presente subvención estableciendo la siguiente periodificación: “*el 100 % de lo solicitado a la firma de la concesión.*”

En todo caso el centro gestor proponente deberá velar por que a 31 de diciembre de 2016, se haya justificado todo el importe librado con carácter anticipado al beneficiario, o en caso de no haberse justificado, se haya iniciado el procedimiento de reintegro del importe no justificado.”

A los que son de aplicación los siguientes,

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 21/07/2016 9:40:24
 Cod. Seg. Verificación: xApYtThneN9i4TMEUIxtEP93yYAGz0p1	Página: 1/18
ORDEN LOR2016CA00454 - 21/07/2016 11:54 - Folio desde: 3480 hasta: 3503	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN CARITAS LANZAROTE, POR IMPORTE DE 40.000,00 €, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “CASA DE ACOGIDA FLORA GUADALUPE TOLEDO”, DURANTE EL EJERCICIO 2016.
-----------------	--

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La solicitud presentada cumple los extremos establecidos en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 5/2015, de 30 de enero, así como la establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.- De conformidad con lo previsto en el artículo 152 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, el plazo máximo de duración del procedimiento de subvenciones concedidas de forma directa, será de tres meses.


Tercero.- Este Departamento, entre las actividades que le son de su competencia, está el área de Inclusión Social, a la que viene apoyando en iniciativas sociales de todo tipo, como es la que se presenta en este caso.

Cuarto.- El artículo 2 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que: “Se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el art. 3 de la citada Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”

Quinto.- De conformidad con lo previsto en el artículo 21.1b) del precitado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, se podrán conceder, de forma directa, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En este caso, el procedimiento se iniciará a solicitud del interesado y terminará con la resolución de concesión.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 21/07/2016 9:40:24
 Cod. Seg. Verificación: xApYtThneN9i4TMEUJxtEP93yYAGz0p1	Página: 2/18
ORDEN LOR2016CA00454 - 21/07/2016 11:54 - Folio desde: 3480 hasta: 3503	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN CARITAS LANZAROTE, POR IMPORTE DE 40.000,00 €, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “CASA DE ACOGIDA FLORA GUADALUPE TOLEDO”, DURANTE EL EJERCICIO 2016.
-----------------	--


Sexto.- La actividad para la que se solicita la subvención tiene un reconocido interés público y social, toda vez que supone la prestación de un servicio especializado dirigido al alojamiento de media-larga estancia con 16 plazas para personas sin hogar, 5 plazas de mujer y 11 de hombres; al mismo tiempo que garantizan la cobertura de las necesidades básicas, crean un espacio de convivencia que facilite las relaciones interpersonales y los procesos de participación, realizan trabajo personalizado que favorezca el crecimiento personal y autonomía de los usuarios, potencian habilidades, destrezas de las personas aumentando su autoestima, favorecen el proceso de promoción y reinserción socio-laboral apoyando la formación y búsqueda de empleo, fomentan el buen uso del ocio y tiempo libre, todo lo expuesto, con el objeto de que consigan los usuarios la inclusión social; por lo que se considera necesario en el ámbito de la atención social que precisa dicho sector de la sociedad como beneficiario directo de la subvención, posibilitando así la resolución de la problemática personal, favoreciendo un mayor grado de autonomía.

Séptimo.- No procede promover la concurrencia, dada la naturaleza específica para la que se solicita la subvención, ya que la Asociación Cáritas Lanzarote, es titular de un servicio único y exclusivo, siendo su ámbito de actuación insular, en concreto en la isla de Lanzarote, que tiene como principal objetivo favorecer la integración en la comunidad a las personas que se atiende, mediante acogida en la Casa Hogar, así como acompañamiento, atención, seguimiento y orientación más asesoramiento por parte del equipo multidisciplinar.

Además de lo expuesto, se significa que desde este Departamento se están fomentando todos aquellos programas que vayan en la línea descrita, otorgando las correspondientes subvenciones, de forma directa, a favor de entidades que ejecutan las actuaciones que deriven de los mismos.

Octavo.- Será de aplicación a la presente Orden de concesión, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero, en todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

Noveno.- El artículo 3.1 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo, dispone que son órganos competentes para conceder subvenciones, los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de los organismos públicos y demás entidades de derecho público que determinen sus normas reguladoras o, en su defecto, los órganos de las mismas que tengan atribuida la competencia para la aprobación del gasto correspondiente.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 21/07/2016 9:40:24
 Cod. Seg. Verificación: xApYtThneN9i4TMEUIxtEP93yYAGz0p1	Página: 3/18
ORDEN LOR2016CA00454 - 21/07/2016 11:54 - Folio desde: 3480 hasta: 3503	



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN CARITAS LANZAROTE, POR IMPORTE DE 40.000,00 €, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “CASA DE ACOGIDA FLORA GUADALUPE TOLEDO”, DURANTE EL EJERCICIO 2016.

A estos efectos, se consideran titulares de los Departamentos el Presidente del Gobierno, el Vicepresidente, los Consejeros y el Comisionado de Acción Exterior.

De acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 29, letra m) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (BOC nº 96, de 01.08.1990), el artículo 3 del Decreto 103/2015 de 9 de julio, por el que se determina el número, denominación y competencias de las Consejerías, en el que se dispone que la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda asume, en materia de políticas sociales y vivienda, las competencias que legal y reglamentariamente tenía atribuidas la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda, en relación con el artículo 4 del Decreto 64/2013, de 6 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la entonces Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda (BOC nº 115, de 18.06.13), y sus modificaciones posteriores y finalmente el Decreto 105/2015 de 9 de julio, del Presidente, de nombramiento como Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias (BOC nº 133, de 10.07.2015).

Visto los antecedentes expuestos y, demás normas de general y pertinente aplicación,

RESUELVO


Primero.- Conceder, de forma directa, una subvención a favor de Asociación Cáritas Lanzarote, por razones de reconocido interés público, con destino a cubrir la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del programa “Casa de Acogida Flora Guadalupe Toledo” por importe de 40.000,00 €, que supone el 100 % del coste total del mismo.

Autorizar la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En tal sentido, el importe de dichas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

Segundo.- Concretar que la concesión de la presente subvención, en ningún caso, supone el compromiso para este Departamento, de reconocer en futuros ejercicios económicos, el otorgamiento de fondos públicos con el mismo objeto de esta subvención.

Tercero.- Imputar la concesión de la presente subvención con cargo a la aplicación presupuestaria: 2307 231I 480.00 Línea de Actuación LA23439202 denominada: Inclusión Social, del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2016.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 21/07/2016 9:40:24
 Cod. Seg. Verificación: xApYtThneN9i4TMEUIxtEP93yYAGz0p1	Página: 4/18
ORDEN LOR2016CA00454 - 21/07/2016 11:54 - Folio desde: 3480 hasta: 3503	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN CARITAS LANZAROTE, POR IMPORTE DE 40.000,00 €, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “CASA DE ACOGIDA FLORA GUADALUPE TOLEDO”, DURANTE EL EJERCICIO 2016.
-----------------	--

Cuarto.- En atención a lo señalado en el apartado Cuarto de los Antecedentes de Hecho de la presente Orden, el abono de la subvención se hará de forma anticipada total, en los términos previstos en el Informe/Propuesta-Resolución del Director General de Planificación y Presupuesto, nº 92/2016 de fecha 8 de junio de 2016, autorizando el abono anticipado de la presente subvención estableciendo la siguiente periodificación: *“el 100 % de lo solicitado a la firma de la concesión.*

En todo caso el centro gestor proponente deberá velar por que a 31 de diciembre de 2016, se haya justificado todo el importe librado con carácter anticipado al beneficiario, o en caso de no haberse justificado, se haya iniciado el procedimiento de reintegro del importe no justificado.”

Quinto.- El plazo que se establece para la realización de la actividad es del 1 de enero hasta el 30 de junio de 2016, sin que exista la posibilidad de prorrogar dicho plazo.

Sexto.- El órgano concedente de la presente subvención, podrá autorizar, previa solicitud del beneficiario, la modificación de la presente Orden, siempre que se cumplan los requisitos y circunstancias previstos en el artículo 20 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, sin que, en ningún caso, dañe derechos a terceros, y que se detallan a continuación:


a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

Así mismo, el órgano dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la hay dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 21/07/2016 9:40:24
 Cod. Seg. Verificación: xApYtThneN9i4TMEUIxtEP93yYAGz0p1	Página: 5/18
ORDEN LOR2016CA00454 - 21/07/2016 11:54 - Folio desde: 3480 hasta: 3503	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN CARITAS LANZAROTE, POR IMPORTE DE 40.000,00 €, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “CASA DE ACOGIDA FLORA GUADALUPE TOLEDO”, DURANTE EL EJERCICIO 2016.
-----------------	--

b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 1 del presente artículo como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el apartado 2 deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Séptimo.- Gastos subvencionables y no subvencionables.

1.- Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, y a los efectos previstos en la presente Orden, aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y en todo caso, se imputarán en los mismos términos que se han consignado en el plan de financiación presentado por el beneficiario y que se incorpora a esta Orden:


- Gastos de personal, remuneración bruta incluida IRPF y costes de Seguridad Social, excepto las indemnizaciones por despido y jubilaciones.
- Gastos corrientes: suministro teléfono, suministro electricidad, suministro agua y alimentación.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- 1 Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- 2 Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- 3 Los gastos de procedimientos judiciales.
- 4 Las gratificaciones personales de carácter extraordinario.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Se significa que se considerará gasto realizado efectivamente pagado con anterioridad a la finalidad del periodo de justificación.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 21/07/2016 9:40:24
 Cod. Seg. Verificación: xApYtThneN9i4TMEUIxtEP93yYAGz0p1	Pagina: 6/18
ORDEN LOR2016CA00454 - 21/07/2016 11:54 - Folio desde: 3480 hasta: 3503	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN CARITAS LANZAROTE, POR IMPORTE DE 40.000,00 €, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “CASA DE ACOGIDA FLORA GUADALUPE TOLEDO”, DURANTE EL EJERCICIO 2016.
-----------------	--

2.- El límite para el pago en efectivo de facturas o de documentos justificativos del gasto se fija en 3.000,00 € por expediente, acompañándose el correspondiente recibí del acreedor/proveedor.

De tal forma será subvencionables los gastos cuyo pago se realicen en efectivo siempre que:

- No se supere el límite de 3.000, 00 euros por expediente
- No exista ninguna operación que supere los 2.500,00 €.

3.- El órgano concedente de la subvención y la Intervención General podrán comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables. Se entenderá como valor de mercado el que hubiera sido acordado en condiciones normales de mercado entre partes independientes. Para determinar dicho valor se podrán utilizar los siguientes métodos:


a) Precio de mercado del bien o servicio de que se trate o de otros de características similares, efectuando, en este caso, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia, así como para considerar las particularidades de la operación.

b) Supletoriamente resultarán aplicables:

a') Precio de venta de bienes y servicios calculado mediante el incremento del valor de adquisición o coste de producción de los mismos en el margen que habitualmente se obtiene en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes.

b') Precio de reventa de bienes y servicios establecido por el comprador de los mismos, minorado en el margen que habitualmente obtiene el citado comprador en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes, considerando, en su caso, los costes en que hubiera incurrido el citado comprador para transformar los mencionados bienes y servicios.

c) Cuando no resulte aplicable ninguno de los métodos anteriores, se aplicará el precio derivado de la distribución del resultado conjunto de la operación de que se trate, teniendo en cuenta los riesgos asumidos, los activos implicados y las funciones desempeñadas por las partes relacionadas.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 21/07/2016 9:40:24
 Cod. Seg. Verificación: xApYtThneN9i4TMEUIxtEP93yYAGz0p1	Página: 7/18
ORDEN LOR2016CA00454 - 21/07/2016 11:54 - Folio desde: 3480 hasta: 3503	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN CARITAS LANZAROTE, POR IMPORTE DE 40.000,00 €, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “CASA DE ACOGIDA FLORA GUADALUPE TOLEDO”, DURANTE EL EJERCICIO 2016.
-----------------	--

Octavo.- En ningún caso la entidad beneficiaria podrá concertar la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:


- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones para ser beneficiario de una subvención.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

1ª. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2ª. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 21/07/2016 9:40:24
	Página: 8/18
Cod. Seg. Verificación: xApYtThneN9i4TMEUIxtEP93yYAGz0p1	
ORDEN LOR2016CA00454 - 21/07/2016 11:54 - Folio desde: 3480 hasta: 3503	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN CARITAS LANZAROTE, POR IMPORTE DE 40.000,00 €, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “CASA DE ACOGIDA FLORA GUADALUPE TOLEDO”, DURANTE EL EJERCICIO 2016.
-----------------	--

e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio (RCL 1988, 1644 ; RCL 1989, 1149 y 1781) , Reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.


g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

La prohibición establecida en el apartado anterior será acreditada por el beneficiario en el procedimiento de justificación de la subvención mediante una declaración responsable en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el mismo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que pueda realizar el órgano concedente, la Intervención General o cualquier otro órgano”

Noveno.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, la entidad beneficiaria deberá justificar documentalmente el empleo de los fondos públicos en la actividad subvencionada, su efectiva realización y el coste total de la misma, mediante cuenta justificativa simplificada. Dicha justificación abarcará la totalidad del periodo del programa subvencionado y se deberá presentar en un plazo máximo de treinta días, una vez notificada la orden de concesión, con la documentación que se relaciona a continuación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de las medidas de difusión y publicidad adoptadas en la ejecución del programa, previstas en el punto duodécimo h) de la orden.

b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado. Asimismo se indicarán, en su caso, las desviaciones acaecidas en relación con el presupuesto inicial.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 21/07/2016 9:40:24
 Cod. Seg. Verificación: xApYtThneN9i4TMEUIxtEP93yYAGz0p1	Pagina: 9/18
ORDEN LOR2016CA00454 - 21/07/2016 11:54 - Folio desde: 3480 hasta: 3503	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN CARITAS LANZAROTE, POR IMPORTE DE 40.000,00 €, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “CASA DE ACOGIDA FLORA GUADALUPE TOLEDO”, DURANTE EL EJERCICIO 2016.
-----------------	--

c) En su caso, un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente comprobará, a través de técnicas de muestreo aleatorio, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados, así como, en su caso, la acreditación de los correspondientes pagos, que incluirá, como regla general, los justificantes bancarios de la salida de fondos. De no ser posible, de una manera justificada, la presentación del justificante bancario de salida de fondos, podrá presentarse el recibí de la empresa proveedora firmado, sellado y con fecha.


Las partidas de gastos que integran el plan de financiación de la actuación objeto de subvención, podrán compensarse entre sí, a efectos de su justificación, con un límite del 20%, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total del programa.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma ante la Dirección General de Políticas Sociales e Inmigración, órgano responsable de la tramitación y seguimiento del expediente, se le requerirá para que lo realice, en el plazo improrrogable de quince días siguientes a la notificación de dicho requerimiento. La falta de presentación de la misma llevará consigo la no exigibilidad de la subvención, la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla. La presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

Décimo.- La resolución de concesión de las subvenciones conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

El abono de la subvención se hará de forma anticipada total, en los términos previstos en el Informe/Propuesta-Resolución del Director General de Planificación y Presupuesto, nº 92/2016 de fecha 8 de junio de 2016.

Deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago total de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquélla, en la que quede de manifiesto:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 21/07/2016 9:40:24
 Cod. Seg. Verificación: xApYtThneN9i4TMEUixtEP93yYAGz0p1	Página: 10/18
ORDEN LOR2016CA00454 - 21/07/2016 11:54 - Folio desde: 3480 hasta: 3503	



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN CARITAS LANZAROTE, POR IMPORTE DE 40.000,00 €, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “CASA DE ACOGIDA FLORA GUADALUPE TOLEDO”, DURANTE EL EJERCICIO 2016.

a) Que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

b) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

No se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de acuerdo con la normativa básica y considerando que el beneficiario o la entidad colaboradora se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

No será necesario aportar nuevas certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando las incorporadas con la solicitud o durante la tramitación del procedimiento no hayan sobrepasado su plazo de validez.

Undécimo.- Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando concurran las siguientes circunstancias:


a) El beneficiario hubiera solicitado la aprobación de la variación dentro del plazo para la realización de la actividad.

b) Las variaciones efectuadas no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención.

c) Su aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

Duodécimo.- La entidad beneficiaria de la subvención quedará obligada, además, a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 21/07/2016 9:40:24
 Cod. Seg. Verificación: xApYtThneN9i4TMEUJxtEP93yYAGz0p1	Página: 11/18
ORDEN LOR2016CA00454 - 21/07/2016 11:54 - Folio desde: 3480 hasta: 3503	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN CARITAS LANZAROTE, POR IMPORTE DE 40.000,00 €, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “CASA DE ACOGIDA FLORA GUADALUPE TOLEDO”, DURANTE EL EJERCICIO 2016.
-----------------	--

b) Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitario, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.


e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Así mismo, la entidad beneficiaria deberá llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto.

En dichas cuentas o registros se han de reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de la actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque sólo una parte del coste estuviera subvencionada.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 21/07/2016 9:40:24
 Cod. Seg. Verificación: xApYtThneN9i4TMEUIxtEP93yYAGz0p1	Página: 12/18
ORDEN LOR2016CA00454 - 21/07/2016 11:54 - Folio desde: 3480 hasta: 3503	



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN CARITAS LANZAROTE, POR IMPORTE DE 40.000,00 €, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “CASA DE ACOGIDA FLORA GUADALUPE TOLEDO”, DURANTE EL EJERCICIO 2016.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento que la desarrolla, así como el artículo 12 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Así pues, en cualquiera de la medidas de difusión que sean elegidas por el beneficiario con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del programa, durante el tiempo de su ejecución, se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública, utilizados en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

A tal fin y, atendiendo a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su mantenimiento y utilización, actualizado mediante la Orden de 8 de marzo de 2010 (BOC 58, de 23.3.2010) y Orden de 26 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la revisión de los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias (BOC 253, de 28.12.2012), la identidad corporativa que deberá tener en cuenta el beneficiario, será la siguiente:

Modelo 1 color



Modelo 1 color para fondo negro



Modelo 1 positivo



Modelo 1 negativo



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 21/07/2016 9:40:24
	Página: 13/18
Cod. Seg. Verificación: xApYtThneN9i4TMEUIxtEP93yYAGz0p1	
ORDEN LOR2016CA00454 - 21/07/2016 11:54 - Folio desde: 3480 hasta: 3503	



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN CARITAS LANZAROTE, POR IMPORTE DE 40.000,00 €, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “CASA DE ACOGIDA FLORA GUADALUPE TOLEDO”, DURANTE EL EJERCICIO 2016.

El beneficiario podrá descargarse éste modelo de logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección: http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/zona_de_descarga.jsp

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de dicha Ley.

j) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la presente Orden.

k) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.


l) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

m) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29,7 de la citada Ley 38/2003, en relación al artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

n) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención que le sea concedida.

ñ) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal y demás normativa de aplicación.

o) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que establece en su título II, según el cual “los sujetos enumerados en el artículo 2.1 publicarán de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública”, al ser el beneficiario un sujeto obligado según el artículo 3.1b) de la misma Ley que incluye como otros sujetos obligados a las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 21/07/2016 9:40:24
 Cod. Seg. Verificación: xApYtThneN9i4TMEUIxtEP93yYAGz0p1	Página: 14/18
ORDEN LOR2016CA00454 - 21/07/2016 11:54 - Folio desde: 3480 hasta: 3503	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN CARITAS LANZAROTE, POR IMPORTE DE 40.000,00 €, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “CASA DE ACOGIDA FLORA GUADALUPE TOLEDO”, DURANTE EL EJERCICIO 2016.
-----------------	--


Asimismo de acuerdo con el artículo 3.2 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, las normas reguladoras de los conciertos y otras formas de participación de entidades privadas en los sistemas públicos de educación, sanidad y servicios sociales establecerán la información que deben publicar, de entre la prevista en el título II de esta ley, estas entidades para colaborar en la prestación de los mencionados servicios financiados con fondos públicos. La relación de la información que deben publicar estas entidades se incluirá en los pliegos o documentos contractuales equivalentes que correspondan.

Decimotercero.- Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos que se indican a continuación, a los que les serán de aplicación los criterios de graduación siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 y 31.3 del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En este caso, la cantidad a reintegrar será un 25% de lo percibido.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad,

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 21/07/2016 9:40:24
 Cod. Seg. Verificación: xApYtThneN9i4TMEUIxtEP93yYAGz0p1	Página: 15/18
ORDEN LOR2016CA00454 - 21/07/2016 11:54 - Folio desde: 3480 hasta: 3503	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN CARITAS LANZAROTE, POR IMPORTE DE 40.000,00 €, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “CASA DE ACOGIDA FLORA GUADALUPE TOLEDO”, DURANTE EL EJERCICIO 2016.
-----------------	--

procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privado, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.


Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 del referido texto legal, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en las bases de la convocatoria o en la resolución de concesión.

b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 21/07/2016 9:40:24
 Cod. Seg. Verificación: xApYtThneN9i4TMEUIxtEP93yYAGz0p1	Página: 16/18
ORDEN LOR2016CA00454 - 21/07/2016 11:54 - Folio desde: 3480 hasta: 3503	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN CARITAS LANZAROTE, POR IMPORTE DE 40.000,00 €, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “CASA DE ACOGIDA FLORA GUADALUPE TOLEDO”, DURANTE EL EJERCICIO 2016.
-----------------	--

c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.


En todos los supuestos de reintegro indicados anteriormente, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, que de conformidad con la previsto en la Disposición Adicional Trigésimo Cuarta de la Ley 48/2015 de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, se fija en el 3,75%.

El interés de demora a que se refiere el apartado anterior se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

Decimocuarto.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario podrá realizar voluntariamente la devolución de una determinada cantidad del importe subvencionado o de la totalidad del importe concedido por renuncia, sin el previo requerimiento de la Administración.

Cuando se produzca dicha devolución voluntaria, el beneficiario habrá de hacer el ingreso con el modelo 800, aprobado por Orden de 15 de Octubre de 2014 de la Consejería, Economía, Hacienda y Seguridad (B.O.C nº 205, de 22.10.2014), teniendo la obligación de remitir el ejemplar para la Administración del citado documento a la Dirección General de Políticas Sociales e Inmigración quedando en este momento acreditada la devolución.

Décimoquinto.- En cuanto a las infracciones y sanciones, se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 65 se establece el régimen de prescripción de infracciones y sanciones: 1. Las infracciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día en que la infracción se hubiera cometido. 2. Las sanciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 21/07/2016 9:40:24
 Cod. Seg. Verificación: xApYtThneN9i4TMEUIxtEP93yYAGz0p1	Página: 17/18
ORDEN LOR2016CA00454 - 21/07/2016 11:54 - Folio desde: 3480 hasta: 3503	




RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN CARITAS LANZAROTE, POR IMPORTE DE 40.000,00 €, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “CASA DE ACOGIDA FLORA GUADALUPE TOLEDO”, DURANTE EL EJERCICIO 2016.
-----------------	--

Asimismo se regirán por lo establecido en el Título IV del Reglamento de la citada Ley, en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones y Reglamento.

Decimocuarto.- Notifíquese la presente Orden en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándole que, dicha notificación, supone que acepta todas y cada una de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda en el plazo de un mes, o bien, recurso contencioso administrativo, ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses. Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Santa Cruz de Tenerife
Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 21/07/2016 9:40:24
 Cod. Seg. Verificación: xApYtThneN9i4TMEUIxtEP93yYAGz0p1	Página: 18/18
ORDEN LOR2016CA00454 - 21/07/2016 11:54 - Folio desde: 3480 hasta: 3503	



REGISTRO DE ÓRDENES
LIBRO Nº : I
FOLIO Nº : 3498 / 3503
Nº ORDEN : LOR2016CA00454
FECHA : 21/07/2016 11:54

FORMULARIO II

MEMORIA DEL PROYECTO A SUBVENCIONAR

1. Identificación del proyecto

Nombre de la entidad / razón social	CIF
ASOCIACIÓN CÁRITAS LANZAROTE	G35403401
Nombre del proyecto	
CASA DE ACOGIDA "FLORA GUADALUPE TOLEDO"	

Descripción / Objeto

Dentro de la estructura del Programa de Asistencia y Promoción con Personas Sin Hogar, la Casa de Acogida "Flora Guadalupe Toledo", es un servicio de alojamiento de media-larga estancia con 16 plazas, 5 plazas de mujer y 11 plazas de hombre.

El servicio ofrece, acogida a las personas 17 horas diarias entre semana (15:00-08:00 horas) y 18 horas el fin de semana (14:00 – 08:00 horas), así como acompañamiento, atención y seguimiento, orientación y asesoramiento por parte del equipo multidisciplinar. Además se ofrece la cobertura de las necesidades básicas como alimentación, aseo y cuidado personal, medicación, bonos de transporte, tramitación de documentación, y ayudas económicas en gestiones cuando la situación lo requiere.

Del mismo modo, el servicio procura establecer una dinámica que permita conciliar la convivencia grupal con cada uno de los itinerarios personales de los usuarios, con el objetivo de lograr la promoción y reintegración de la persona en la sociedad.

Periodo de ejecución previsto	Fecha de inicio						Fecha de finalización									
	0	1	0	1	2	0	1	6	3	0	0	6	2	0	1	6

Localización geográfica (provincia, isla, municipio, etc.)

La Casa de Acogida se encuentra ubicada en C/ Muyay, nº 4, en el término municipal de Arrecife (Lanzarote). Su ámbito de actuación es insular ya que se acoge no solo a personas del municipio de Arrecife sino a personas provenientes de otros puntos de la isla, e incluso de otros ámbitos geográficos.

Justificación de la necesidad (descripción de la realidad social o económica sobre la que se quiere actuar y justificación de la necesidad de recurrir a financiación pública)

No existen datos exactos sobre el número de personas que actualmente se encuentran en una situación de sin hogar en la isla de Lanzarote, pero ello no significa que éstas no existan. Desde el Programa Asistencia y Promoción con Personas Sin Hogar que llevamos a cabo, se atiende cada año a una media de 200 personas (en el año 2015 se atendió a un total de 194 personas), que carecen de los recursos necesarios para cubrir sus necesidades básicas y para acceder a una vivienda digna y adecuada que facilite su desarrollo integral como persona en la sociedad.

Son muchas las causas que conducen a estas personas a encontrarse en una situación de sin hogar: carencia de redes de apoyo socio-familiares, de hábitos saludables, y/o de ingresos económicos; dificultad de acceso a los recursos y/o prestaciones sociales, al sistema sanitario, etc.



REGISTRO DE ÓRDENES
LIBRO Nº : I
FOLIO Nº : 3499 / 3503
Nº ORDEN : LOR2016CA00454
FECHA : 21/07/2016 11:54

Es por ello, que desde hace más de veinte años, la Asociación Cáritas Lanzarote, lleva a cabo el Programa con Personas Sin Hogar, donde se ofrecen servicios que pretenden dar cobertura a las necesidades básicas y facilitar herramientas para que las personas que solicitan ayuda puedan hacer frente a la situación en la que se encuentran. Además, durante el proceso de mejora, cuentan con el apoyo de profesionales que ofrecen orientación, información, asesoramiento y acompañamiento, promoviendo la reinserción sociolaboral y económica de las personas con la finalidad de mejorar su calidad de vida.

Dentro de los Derechos y Deberes Fundamentales que recoge la Constitución Española en su Título I, el artículo 47 establece que *"Todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho (...)"*. Desde la entidad se vela por garantizar el cumplimiento de este derecho mediante el proyecto Casa de Acogida, que atendió en 2015 a 55 personas, siendo necesaria la colaboración de los poderes públicos mediante la aportación de recursos para la consecución de sus fines.

RESPONSABLE DEL PROYECTO :

Apellidos González Méndez

Nombre Montserrat

NIF 78546202Y

Teléfono Fijo 928 80 59 37

Teléfono móvil

Correo electrónico caritaslanzarote@hotmail.com

2. Objetivos

Objetivos que se pretenden alcanzar

- Ofrecer alojamiento y garantizar la cobertura de las necesidades básicas (alimentos, ropa, medicinas, higiene...) a aquellas personas en situación de sin hogar o susceptibles de serlo.
- Crear un espacio de convivencia que facilite las relaciones interpersonales y los procesos de participación.
- Establecer Itinerarios de Trabajo Personalizados que favorezcan el crecimiento personal y la autonomía de la persona.
- Favorecer el proceso de promoción y reinserción socio-laboral, apoyando en el proceso formativo y búsqueda de empleo.
- Potenciar habilidades, destrezas y capacidades de las personas, aumentando su autoestima.
- Fomentar el buen uso del ocio y tiempo libre.
- Sensibilizar a la sociedad sobre la realidad de las personas en situación de Sin Hogar, e informar sobre las acciones que se desarrollan desde el Programa.



REGISTRO DE ÓRDENES
LIBRO Nº : I
FOLIO Nº : 3500 / 3503
Nº ORDEN : LOR2016CA00454
FECHA : 21/07/2016 11:54

Población afectada (beneficiarios) Personas mayores de edad en situación de Sin Hogar o susceptibles de serlo en el territorio insular, es decir, aquellas que carecen de recursos económicos y de apoyos socio-familiares adecuados para cubrir sus necesidades básicas (alojamiento, alimentación, higiene y cuidado personal, etc.).

Resultados esperados

- Dar acogida al 100% de las personas que lo soliciten.
- Lograr relaciones interpersonales adecuadas en la convivencia.
- Alcanzar un alto grado de participación de los usuarios tanto en el funcionamiento de la Casa de Acogida como en actividades externas.
- Favorecer el crecimiento personal y la autonomía de las personas acogidas.
- Lograr la reinserción socio-laboral de las personas acogidas.
- Desarrollo de habilidades, destrezas y capacidades de las personas, aumentando su autoestima.
- Evitar la exposición a situaciones de riesgo como el consumo.
- Concienciar a la sociedad sobre la realidad de las personas en situación de Sin Hogar.

3. Actividades y/o Servicios a desarrollar

- Servicio de alojamiento 17 horas diarias entre semana (15:00-08:00 horas) y 18 horas el fin de semana (14:00 – 08:00 horas) cubriendo necesidades básicas como alimentación, higiene, etc.
- Atención, acompañamiento y seguimiento psico-socio-educativo.
- Talleres educativos para dinamizar al grupo y potenciar las habilidades sociales y destrezas de las personas.
- Reuniones de participación grupal, en los que las personas acogidas se corresponsabilicen en el funcionamiento del centro.
- Atención social de martes a viernes de 10:30 a 13:30 horas, para acordar un plan de trabajo individualizado que contemple los objetivos y medios necesarios.
- Orientación y apoyo en la búsqueda de empleo.
- Información y orientación sobre cursos de formación.
- Atención psicológica individualizada de martes a jueves de 10:30 a 12:30 horas.
- Actividades de ocio, tiempo libre, deportivas y culturales.
- Coordinaciones del equipo psico-socio-educativo para garantizar la atención desde una visión multidisciplinar.
- Coordinaciones externas en función de las necesidades.
- Actividades de sensibilización como charlas en centros educativos, puntos de información, jornadas de puertas abiertas, etc.



REGISTRO DE ÓRDENES
LIBRO Nº : I
FOLIO Nº : 3501 / 3503
Nº ORDEN : LOR2016CA00454
FECHA : 21/07/2016 11:54

4. Recursos (descripción de los recursos que se emplearán en la ejecución del proyecto)

4.1. Recursos humanos

Nº personal	Funciones	Horas / semana por persona	Ya contratado		Remunerado	Voluntario
4	Ayudante Terapeuta	40	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2	Apoyo y acompañamiento	2	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

4.2. Inventario de equipamiento e instalaciones empleado en la ejecución del proyecto

Concepto	Disponible	Por comprar
Vivienda Casa Acogida en C/ Muyay, 4 – Arrecife y equipamiento propio de casa.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Vehículo Renault Trafic (9 Plazas)	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

5. Plan de financiación

5.1. Resumen del presupuesto de ingresos

Subvención solicitada		40.000,00€
Financiación propia	Aportación de la entidad	0,00€
	Aportación de usuarios	0,00€
Otras subvenciones / ayudas / prestaciones públicas		0,00€
Otras subvenciones / ayudas / prestaciones privadas		0,00€
Coste Total del Proyecto		40.000,00€

5.2. Financiación de gastos corrientes (capítulo IV del presupuesto anual)

5.2.1. Gastos de personal

Nº de personas	Funciones	Remuneración bruta anual	Seguridad Social
4	Ayudante Terapeuta	28.970,50€	9.277,50€
	Financiación propia (a)		0,00€
	Subvención (b)		38.248,00€
	Otras financiaciones (c)		0,00€
	Total gastos de personal (a+b+c)		38.248,00€

5.2.2. Gastos corrientes (costes de mantenimiento, alquiler, agua, luz, etc.)



REGISTRO DE ÓRDENES

LIBRO Nº : I

FOLIO Nº : 3502 / 3503

Nº ORDEN : LOR2016CA00454

Fecha: 21/07/2016 11:54

Concepto	Importe
Suministros teléfono	360,00
Suministros electricidad	600,00
Suministros agua	500,00
Alimentación	292,00€
Financiación propia (a)	0,00€
Subvención (b)	1752,00€
Otras financiaciones (c)	0,00€
Total gastos corrientes (a+b+c)	1.752,00€

5.2.3. Gastos de actividades

Concepto	Importe
Financiación propia (a)	0,00€
Subvención (b)	0,00€
Otras financiaciones (c)	0,00€
Total gastos de actividades (a+b+c)	0,00€

5.3. Total gastos del proyecto

	Financiación propia	Subvención	Otras financiaciones	Total
Gastos de personal	0,00€	38.248,00€	0,00€	38.248,00€
Gastos corrientes generales	0,00€	1.752,00€	0,00€	1.752,00€
Gastos de actividades	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€
Total	0,00€	40.000,00€	0,00€	40.000,00€

6. Diseño de la evaluación del proyecto

6.1. Sistema de evaluación (tipos de evaluación, técnicas e instrumentos, momentos de su aplicación, etc)

Se realizará una programación anual donde se expondrá el desarrollo del proyecto y al finalizar el año se elaborará una memoria explicativa, en la cual se reflejará la evaluación de indicadores tales como:

6.2. Indicadores de evaluación

Aspectos a evaluar	Indicadores
Población acogida	• Nº de personas que solicitan acogida.

REGISTRO DE ÓRDENES
LIBRO Nº : I
FOLIO Nº : 3503 / 3503
Nº ORDEN : LOR2016CA00454
FECHA : 21/07/2016 11:54

	<ul style="list-style-type: none"> Nº de personas acogidas. Nº de personas que acceden por primera vez. Nº de personas que reinician.
Perfil socio-demográfico	<ul style="list-style-type: none"> Edad, sexo, estado civil, vivienda, situación económica y de salud, etc.
Calidad de las relaciones interpersonales en la convivencia.	<ul style="list-style-type: none"> Grado de satisfacción de los usuarios respecto a la convivencia.
Participación de los usuarios en el funcionamiento de la Casa de Acogida.	<ul style="list-style-type: none"> Nº de personas que participan en las tareas organización y mantenimiento de la Casa de Acogida. Nº de personas que participan en las asambleas semanales
Participación de los usuarios en actividades externas	<ul style="list-style-type: none"> Nº de personas que participan en actividades de sensibilización de la entidad.
Adquisición de habilidades, destrezas y capacidades de las personas	<ul style="list-style-type: none"> Nº de personas que participan en los talleres educativos. Nº de talleres educativos a la semana.
Buen uso del ocio y tiempo libre	<ul style="list-style-type: none"> Nº de talleres educativos a la semana. Nº de actividades grupales a la semana
Sensibilización en la sociedad	<ul style="list-style-type: none"> Nº de actividades de sensibilización Grado de participación en cada actividad

Los abajo firmantes declaran ser ciertos los datos contenidos en el presente proyecto.

Arrecife, 18/04/2016

Firma del representante legal de la entidad

M^a Dolores Villalba Pérez



Firma del responsable del proyecto

Montserrat González Méndez

*Immaculada Dolores Guadalupe
Subdirectora del Programa
de Asistencia y Promoción
de Personas en Hogar.*